



PERÚ

Gobierno Regional de Ucayali Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO REGIONAL N° 0144-2022-GRU-CR

Pucallpa, treinta de noviembre de dos mil veinte y dos.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 3° del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 2022, mediante Citación N° 029-2022-GRU-CR-SCR, se dispone como décimo punto, el Oficio N° 014-2022-GRU-CDS, de fecha 23 de noviembre de 2022, remitido por el Consejero Regional Abogado Erik Ramos Tello - Presidente de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional de Ucayali, que acompaña el Dictamen N° 007-2022-GRU-CR-CDS, que Declara Improcedente la aprobación mediante Ordenanza Regional sobre *"Reconocer a los Especialistas del Sector de Educación de la Región, Ucayali, que han implementado cursos de capacitación para los Niños con Habilidades Diferentes"*.

Que, mediante Acuerdo Regional N° 0157-2020-GRU-CR, se aprueba Derivar a la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional, el Pedido Verbal del Consejero Regional señor Raúl Edgar Soto Rivera, para que, mediante Ordenanza Regional se reconozca a los Especialistas del Sector de Educación de la Región Ucayali, que han implementado cursos de capacitación para los Niños con Habilidades Diferentes.

Que, mediante Opinión Legal N° 0027-2022-GRU-CR-SCR-SVCA, de fecha 28 de octubre de 2022, la Abogada IV del Consejo Regional Sandra Valeria Corrales Acho, Concluye: El Pedido Verbal del Consejero Regional Raúl Edgar Soto Rivera, sobre la propuesta que mediante Ordenanza Regional se Reconozca a los Especialistas del Sector de Educación de la Región, Ucayali, que han implementado cursos de capacitación para los Niños con Habilidades Diferentes, no cuenta con Informe Técnico, toda vez, que los documentos emitidos por los Especialistas en Educación Básica Especial del Área de Gestión Pedagógica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Coronel Portillo, son únicamente para dar cuenta de la realización de las actividades que vienen elaborando y ejecutando, en base al Proyecto de *"Fortalecimiento de Aprendizaje Tele-Educativo en Estudiantes con*





PERÚ

Gobierno Regional de Ucayali Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Necesidades Educativas Especiales de la UGEL – Coronel Portillo 2020"; más no existen fundamentos básicos, específicos, centrados a justificar con certeza la base principal. Por tal motivo, Opina: Declarar Improcedente la propuesta para que mediante Ordenanza Regional se Reconozca a los Especialistas del Sector de Educación de la Región Ucayali, que han implementado cursos de capacitación para los Niños con Habilidades Diferentes.

Que, mediante Dictamen N° 0007-2022-GRU-CR-CDS, de fecha 18 de noviembre de 2022, la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional de Ucayali, en su Artículo Primero: Declara Improcedente el Pedido del Consejero Regional – señor Raúl Edgar Soto Rivera, para que mediante Ordenanza Regional se Reconozca a los Especialistas del Sector de Educación de la Región, Ucayali, que han implementado cursos de capacitación para los Niños con Habilidades Diferentes.

Que, el Literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dentro de las atribuciones del Consejo Regional, señala; "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 2022, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Mayoría, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el DICTAMEN N° 007-2022-GRU-CR-CDS., elaborado por la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional, que Declara Improcedente el Pedido Verbal del Consejero Regional – señor Raúl Edgar Soto Rivera, para que mediante Ordenanza Regional se Reconozca a los Especialistas del Sector de Educación de la Región, Ucayali, que han implementado cursos de capacitación para los Niños con Habilidades Diferentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el Archivamiento del Expediente Administrativo en Secretaría del Consejo Regional.

ARTICULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información su difusión a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Lic. Land Barbarán La Torre
PRESIDENTE